IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N00826-002-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-002-00 SAI/FINAT C6M0007

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR002N00826-002-00** PARA LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTIDA No. 3; CERRAJERIA, CRISTALES Y TAPICERIA Y PARTIDA No. 8; LAMINADO, PINTURA Y ROTULOS PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;** CON CARÁCTER **NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-8-2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA EL **C. DIEGO BANDA GONZALEZ**, POR SI PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **07 de enero de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR002N00826-002-00**, cuyo objeto consiste en la **prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos terrestres, partida no. 3; cerrajería, cristales y tapicería y partida no. 8; laminado, pintura y rótulos para el O.O.A.D. Estatal Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026;** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA, "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los **SERVICIOS PRESTADOS.**

III. A efecto de incrementar los montos de **"EL CONTRATO", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de su Área Contratante, mediante oficio número **148001150900/10/ADQ/5891/2026** de fecha **07 de septiembre de 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para para llevar a cabo la modificación correspondiente a **"EL CONTRATO"**, consistentes en modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA, relativa al MONTO DEL CONTRATO**, incrementando el monto en **la cantidad máxima de $211,206.89** manteniéndose los precios y demás condiciones originalmente pactadas, sin que las modificaciones propuestas rebasen el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **11 de septiembre de 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-002-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el **Ing. Eloy Cordova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351006**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000412660-2026** de fecha **26 de agosto de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, como lo acredita en la suscripción de **"EL CONTRATO".**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO" PARRAFO PRIMERO,** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero de la LAASSP, y párrafo primero del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA,** relativa a **"MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: ***"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"*** *pagará a* ***"EL PROVEEDOR"*** *como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de* ***$844,827.59 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.),*** *más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por* ***$135,172.41 (Ciento treinta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)*** *y un monto máximo de* ***$2´112,068.96 (Dos millones***

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-002-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ciento doce mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N), *más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por* ***$337,931.03 (Trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.).***

Para quedar como sigue: ***"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"*** *pagara a* ***"EL PROVEEDOR"*** *como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de* ***$929,310.34 (Novecientos veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.),*** *más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)* ***$148,689.65 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)*** *y un monto máximo de* ***$2´323,275.85 (Dos millones trescientos veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.)*** *más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por* ***$371,724.13 (Trescientos setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.).***

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]
NOMBRE	AMINISTRADOR DEL CONTRATO	
ING. ELOY CORDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-002-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N00826-002-01** **CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-002-00 SAI/FINAT C6M0007**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. DIEGO BANDA GONZALEZ PERSONA FISICA	**BAGD9307158N3**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR002N00826-002-01** DEL **CONTRATO 050GYR002N00826-002-00** PARA LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTIDA No. 3; CERRAJERIA, CRISTALES Y TAPICERIA Y PARTIDA No. 8; LAMINADO, PINTURA Y ROTULOS PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-002-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00007247-0001
Contrato: 050GYR002N00826-002-00 | C6M0007

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 07/10/2026 09:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

olHoT23e0Ta+ldhOqBWJDJkzF77B4wrC6ho/ce+ryaThph2WAGxpxavNmEW/Ao67oXNH6LQ5BIlll/4zQgmL/M+m4q60LP1mDux9mSEYLLOpfLP8+SmtSlC4svR/omvtVvb8NtWzCSAhY+yrORLTI15Ek+aXlTnKoYlXmDzN06jCrpKeX4xYDHYVHM2kuXDCQk4GOhflCyJpF+a07RLlykG7g9PrixhgWDG8sf1Mamg6pZ15joHDNwB3ta5wlXxY5Ksbe0iDDle2aivuSI18wMRP+PMVbXDvIzKXgl+TSZPbehNS/rpjfMi75S6NMQSM+cjZTdQdKBNSssFdeicbQA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/10/2026 14:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

ARYHJlMxMgfXVuUtZ5dpygcoJPyo6lQfSLc/mq9ILnKaeU7CCL2ji+e9KBkvjpMajopOJzaRewNbPoWiVejZMEF5mCnDXyX51PnYCVceZB5Xq1mRLDTtIXKbt/ila9DaZsv4fWQNqmAK23TmUlYDojXmX0FUtv1FhJy4FK7GOYqCQ5CKxjtsN3aqimMnwkLKzxAdbwHIxUd25tMAE/2vYd/cceS17iz4xJrwJoyzgl6QfqFvKTz9kMosHyz4OFDihtbEXCy0kXS0y5Gkh1JKAXAvtdvYUx7QCeYv7BDIHxQKgmgfZQTBGVAPNJvTb64IJF/BwdDfNvHwyZl6kTC4Kg==

Firmante: DIEGO BANDA GONZALEZ
RFC: BAGD930715BN3
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2026 18:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

ZKwYZnotoWO21fQZPh405kQCJYBTaDpanF95OXK/KRuaHycovH/EuShrHisLhCf+Fgp68LhCEzeNcVUdP0/khvtd75FFryQI+3omIcRz/AuteHn6FuA2CpYNk/PAbUuF7G80HDgQ33Xtkk9opdShuYqPONQQShD2
Gmj0qCljVaEmpdyddgT7guTID5K/oTQMFRZ58Sds5Ymr6DJ/VngV0vrGwRO4GD+M/Jomxo/qpAD+JK622dkjpakFTDtcccdRfZZRPG+r8nLXsoRBjHYosfjpVS8lQURLdlIb5BnlblLEuI9+9dmOB5SnloYSSh/k
dXc/VB3uZDMEcvuIvvG90g==